

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMONG431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 2021

NUMERO78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en fonna ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

[SUMARIO]

	Pág.		Pág.
(ORGANO LEGISLATIVO)		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 814.- Ley de Agricultura Familiar.....	3-8	RAMO DE ECONOMÍA	
(ORGANO EJECUTIVO)		Acuerdos Nos. 60 y 508.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones Cooperativas.....	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		34-35	
Escritura pública, estatutos de la Fundación de Rompiendo Barreras sin Límite para la Humanidad y Decreto Ejecutivo No. 12, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-15	Acuerdo No. 304.- Se ordena la reposición de inscripción número cuarenta y uno del Libro Inil seiscientos ochenta, que llevó el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente con sede en la ciudad de San Miguel, que ampara la titularidad del dominio a nombre de la señora Maria Dolores Flores Bonilla.....	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		36	
Estatutos de la Iglesia Ministerio Profético La Bendición de Dios y Acuerdo Ejecutivo Nos. 55, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	16-17	Acuerdo No. 396.- Se autoriza a la sociedad Industrias Jovida, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliación de actividad y como consecuencia de ello modificación parcial del listado de incisos arancelarios.....	
MINISTERIO DE HACIENDA		37-44	
Decreto No. 5.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Reinversión, para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.	18-25	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE VIVIENDA		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 11.- Se aprueba el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.....	26-33	Acuerdos Nos. 15-0796, 15-0309, 15-0310, 15-0318, 15-0319, 15-0320, 15-0321 y 15-0322.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de diferentes universidades.	
		45-48	
		Acuerdos Nos. 15-0941 y 15-0297.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	
		49	
		Acuerdo No. 15-0048.- Se autoriza la disminución de servicios al centro educativo denominado Colegio "La Asunción".....	
		49-50	
		Acuerdos Nos. 15-0064 y 15-0104.- Se reconocen como directoras a profesoras de dos centros educativos privados.....	
		50-51	
		Acuerdos Nos. 15-0100 y 15-0147.- Se autoriza la ampliación de servicios a dos centros educativos privados.....	
		51	

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO No. 5-****EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra *f*, 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 y encontrándose este de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, así:

1- PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL**1 Política**

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2 Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3 Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno; así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,730,340
15 Ingresos Financieros y Otros		2,730,340
151 Rendimientos de Títulos valores		1,180,500
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	687,000	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	493,500	
152 Intereses por Préstamos		1,538,640
15201 Al Gobierno Central	1,538,640	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		5,439,110
23 Recuperación de Inversiones Financieras		5,439,110
232 Recuperación de Préstamos		5,439,110
23201 Al Gobierno Central	5,439,110	
Financiamiento		3,921,030
32 Saldos de Años Anteriores		3,921,030
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,921,030
32102 Saldo Inicial en Banco	3,921,030	
Total		2,090,480

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	586,270
01	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Subgerente Técnico	11,504,210
Total			12,090,480

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,121,090
Remuneraciones	875,840
Bienes y Servicios	245,250
Gastos Financieros y Otros	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos	5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	182,425
Gastos de Capital	10,781,965
Inversiones en Activos Fijos	81,965
Bienes Muebles	65,965
Intangibles	16,000
Inversiones Financieras	10,700,000
Préstamos	10,700,000
Total	12,090,480

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		586,270
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	586,270
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		11,504,210
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	11,504,210
Total		12,090,480

4, Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Objeto Presupuestario	Institución	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Financiamiento	Condiciones	Gastos de Capital	Detalle
0, OIKIC161 y AdmtilsUX16 In, titwoMI								>6111	dl,do
101M10401Gn2*1 Aacuos Propio,	MmInbr>d6n		93,750				S-19,90		WJJO
01FNnelimlena>pnUWdlo1dt					6, No			3680	110
Recursos frc,plot	F&ndomlcnto ese				5,08	10,100,000			tt,UMJO
	Esbdosde	500,0,,	15,500				75US		is,,is
	Pnttrvc,S,Sn							10,100,000	0,100,000
Total		8/5,10	148,124	11,115	1, " 5	10,100,000	,,0a,5,s	10,100,000	10,090,430

Q CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	1	5,340
451.00 - 500.99	1	5,460
501.00 - 550.99	1	6,540
551.00 - 600.99	4	28,320
651.00 - 700.99	1	8,100
701.00 - 750.99	1	8,520
901.00 - 950.99	1	11,220
951.00 - 1,000.99	5	63,120
1,151.00 - 1,200.99	1	14,280
1,251.00 - 1,300.99	1	15,480
1,301.00 - 1,350.99	1	15,900
1,501.00 - 1,550.99	1	18,120
1,601.00 - 1,650.99	2	39,120
1,701.00 - 1,750.99	2	41,280
1,901.00 - 1,950.99	5	114,300
2,101.00 - 2,150.99	1	25,380
2,151.00 - 2,200.99	1	25,860
2,601.00 - 2,650.99	1	31,800
3,351.00. En adelante	1	40,800
Total	32	518,940

z. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	72,600
Personal Técnico	16	321,660
Personal Administrativo	8	85,560
Personal de Servicio	6	39,120
Total	32	518,940

Jl. DISPOSICIONES GENERALES**0704- FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal Idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:

- a) Hasta por US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
- b) De US\$600.00 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo Directivo
- c) Más de US\$6,001.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
 - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada;
 - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada;
 - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y,
 - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.º Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de PreInversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2021-0704+01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes de[Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$150.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación, el monto de US\$700.00.

El Gerente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Compensación por Funciones de Dirección el monto de US\$300.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de PreInversión.

da	12.alle de Pla	No.de	Sueldo Mensual
1	Gerente....."	1	3,400.00
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,155.00
3	Auditor Interno	1	1,510.00
4	Tesorero	1	1,325.00
5	Analista Técnico Financiero Contable	1	1,290.00
6	Contador	1	1,190.00
7	Jefe de la UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ...	1	1,100.00
8	Jefe de Sección de Informática	1	1,100.00
9	Oficial de Información	1	995.00
10	Secretaría de Gerencia.....	1	935.00
11	Auxiliar de Contabilidad	1	675.00
12	Ordenanza Motorista	1	590.00
13	Auxiliar Administrativo	1	545.00
14	Auxiliar de Servicio	1	455.00
15	Vigilante.....	1	445.00

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión**LT: 01** Financiamiento de Estudios de Preinversión**Código: 2021-0704-1-02-01-21-2**

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle	No. de fals	Sueldo Mensual
1	Subgerente Técnico	1	2,650.00
2	Asesor Jurídico	1	2,115.00
3	Analista Técnico	5	1,905.00
4	Analista Técnico	2	1,720.00
5	Analista Técnico	2	1,630.00
6	Jefe de Sección Administrativa	1	1,100.00
7	Archivista	1	965.00
8	Secretaria Ejecutiva	1	710.00
9	Motorista Motociclista	1	590.00
10	Ordenanza Motorista	2	590.00

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno.


NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
 Presidente de la República.



JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
 Ministro de Hacienda.